

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	77
7	Dictamen	81
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	85
9	Apéndice	89



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <small>*Referirse al Cuadro 4</small>	Acrónimo del Procedimiento Específico <small>*Referirse al Cuadro 4</small>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, el cual de conformidad con la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, será la máxima autoridad para la planeación ejecución y evaluación de los programas en la Entidad en materia de atención a personas con discapacidad, y tendrá por objeto, la coordinación y ejecución, en su caso, de los programas a que se refieren la citada Ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,322,310.13 (dos millones trescientos veintidós mil trescientos diez pesos 13/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,973,963.61 (un millón novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E083. Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$182,827.49

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, se constató que respecto del Balance Presupuestario en el rubro de Egresos Presupuestarios Devengados al compararlo con el rubro de Egresos Presupuestarios Pagados, se conoció una diferencia en cantidad de \$182,827.49 (ciento ochenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 49/100 M.N.) la cual corresponde a Egresos Presupuestarios pendiente de pago al 31 de diciembre del año 2022, por lo cual la Entidad Fiscalizado no proporcionó la documentación soporte del destino de dicho recurso.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios con números INDEP/DA/0107/23/08/2023 y INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fechas 31 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023, respectivamente, según recibos 202334011 y 202334155 de fechas 31 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en excel de la integración del importe observado en

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

cantidad de \$182,827.49 (ciento ochenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 49/100 M.N.), auxiliar de mayor de 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, pólizas D080000008, D090000013, D100000014, D110000009, D120000023, E010000010, E020000014, E020000015, E020000016 y E020000017, las cuales presentan registros de provisiones en los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de los pagos correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,662,031.46

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, se constató que, al comparar el Estado Analítico de Ingresos en el rubro de "Devengado" en cantidad de \$14,496,268.67 contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el rubro de "Devengado" en cantidad de \$12,834,237.21, se tiene una diferencia en cantidad de \$1,662,031.46 (un millón seiscientos sesenta y dos mil treinta y un pesos 46/100 M.N.) de la cual no cuenta con soporte documental de que se hayan ejercido.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios con números INDEP/DA/0107/23/08/2023 y INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fechas 31 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023, respectivamente, según recibos 202334011 y 202334155 de fechas 31 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración de recursos pendientes de reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como las relaciones analíticas de las cuentas por

cobrar y cuentas por pagar de diciembre de 2022, estados de cuentas bancarios, balanza de comprobación y relaciones analíticas de cuentas cobrar 2022 y cuentas por pagar 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, se conoció que del Estado Analítico de Ingresos en el rubro de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", percibe ingresos por la cantidad de \$12,298.31, los cuales al identificarlos en el Auxiliar de mayor, se constató que la Entidad Fiscalizada registra otros ingresos por concepto de "Incidencias de personal" las cuales corresponden a retardos y faltas del personal que labora en la Entidad, sin embargo, al consultar los depósitos bancarios se tiene que dicho recurso no es percibido, por lo cual se tiene un error de registro.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio con número INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, según recibo 202334155 de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...se hará la reclasificación pertinente de las cuentas (error de registro) a efecto de atender dicha irregularidad, ya que es necesario para tal reclasificación, la autorización ante la Comisión Directiva, se propondrá esta reclasificación en la Segunda Sesión Ordinaria..."(sic), así mismo, remitió la siguiente documentación: auxiliares de mayor, libro de diario y pólizas de registros contables de enero a diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, en específico al Estado Analítico de Ingresos se tiene que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por la cantidad de \$14,496,268.67, sin embargo al compararlo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (tipo ingreso), se tiene la cantidad de \$15,477,907.13, por lo cual se tiene una diferencia en cantidad de \$981,638.46, los cuales se conoció que corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos de más.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio con número INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, según recibo 202334155 de fecha 08 de septiembre de 2023, así mismo, remitió la documentación correspondiente a los ingresos como estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Instituto en el ejercicio fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Diferencia por \$129,104.66

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, en específico a los expedientes de personal contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (tipo nómina) que se emitieron durante el ejercicio fiscal 2022, se conoció que al personal dado de baja se le emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondiente a periodos posteriores a la fecha de baja del trabajador, tal y como se muestra en el Anexo 1, mismo que forma parte integral de la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, según recibo 202334155 de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual proporcionó información y documentación consistente en: estados de cuentas bancarios, formato de dispersión de nómina, reporte de transmisión de archivos de pagos, recibos de nómina y justificación en el cual manifiesta que se hará la cancelación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se identificó que no existe control de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Instituto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0302-22-90/143-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla implemente las acciones o mecanismos de control que permitan establecer la debida comprobación en la emisión y/o expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, 61, fracción II, inciso a) y c), 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145, 147 y 148, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; así también con lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, en específico a los expedientes de personal, se conocieron faltantes de documentación como son: Acta de nacimiento, INE, CURP, RFC, Curriculum vitae, Constancia de no inhabilitado, Constancia de Antecedentes No penales, Comprobante domiciliario, Cartas de recomendación, Solicitud de empleo, Constancia de estudios, y Título profesional, tal y como se muestra en el Anexo 2, mismo que forma parte integral de la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios con números INDEP/DA/0107/23/08/2023 y INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fechas 31 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023, respectivamente, según recibos 202334011 y 202334155 de fechas 31 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación consistente en expedientes de personal de servidores públicos que contienen la siguiente información: solicitud de empleo, curriculum vitae, credencial para votar, CURP, constancia de estudios, acta de nacimiento, comprobante domiciliario, cartas de recomendación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, constancia de situación fiscal, declaración de inicio (01 de marzo de 2021), carta de aceptación para la utilización de la CURP y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificó que a la fecha no se tiene la totalidad de la integración de los expedientes de personal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0302-22-90/143-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla implemente las acciones o mecanismos de control que permitan recabar, integrar y resguardar en los expedientes correspondientes la documentación del personal que labora en el Instituto, en cumplimiento con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, en específico a las declaraciones de impuestos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos (tipo nómina), se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio con número INDEP/DA/0111/23/09/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, según recibo 202334155 de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el cual manifestó lo siguiente: "En relación a este tema por cambio de administración se está conciliando

para integrar la diferencia y poder dar cumplimiento a la solventación correspondiente"(sic), así mismo remitió la documentación consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, auxiliares de mayor y declaraciones mensuales de Impuestos Federales de los meses de enero a diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 37%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Programa presupuestario E083. Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Programa presupuestario E083. Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Programa presupuestario E083. Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Entidad Fiscalizada; cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información presupuestaria y programática en su Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública:

- Presupuesto de egresos.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

Cuenta con dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno y la estructura organizacional:

- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, el cual es responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; la cual es responsable de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores de gestión de su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad

Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada, impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión surgidas de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, a través del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

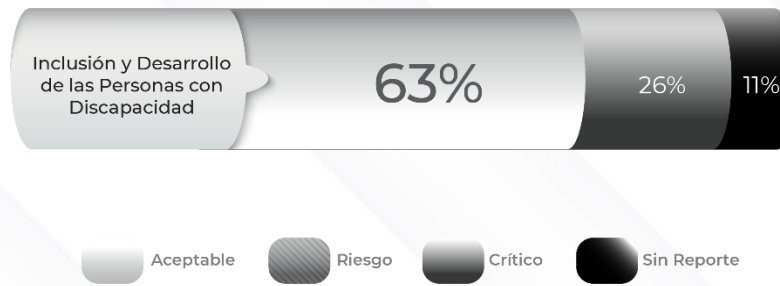
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del total de indicadores, 63% presentaron un cumplimiento que se ubicó en el parámetro de semaforización “Aceptable”, 26% en estado “Crítico” y 11% “Sin Reporte”, debido a que no se presentó el informe de resultados del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al periodo de enero-diciembre 2022 en el cual, se pudo observar que el indicador de nivel Propósito tiene un porcentaje de cumplimiento del 0%, ubicándose en el parámetro de cumplimiento “Crítico” de la meta programada. Para este indicador, así como para los indicadores de gestión ubicados en el mismo parámetro, la Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, argumenta que, no se lograron las metas esperadas, debido a: “temas de contingencias”, y “cambios de administración general”. Sin embargo, no remitió evidencia que sustente dichas justificaciones, por lo que se determina que **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90143-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, todo ello, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, se debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de publicación, difusión del documento siguiente:

- Ordenamiento(s) en materia de Control Interno que le aplique(n) y sea(n) de observancia obligatoria

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, una serie de acciones emprendidas para el fortalecimiento del control interno, sin embargo, no refiere alguna acción específica en cuanto a la ausencia de Ordenamiento en materia de Control Interno; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90143-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizado el marco normativo de control interno, ya que constituye la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un sistema de control interno eficaz, establece las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. En específico se recomienda publicar y difundir el Ordenamiento en materia de Control Interno que le aplique y sea de observancia obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaria de la Función

Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró información que evidencie las acciones y actividades propias del Comité de Ética, es decir, acciones de difusión y de evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informa mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, haber llevado a cabo acciones de capacitación en materia de "anticorrupción para prevenir actos contrarios y fortalecer los valores", no obstante, no se presentan evidencias de dichas acciones, ni designación del área responsable de difundir, publicar, evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, y en su caso, sancionar su incumplimiento. Derivado de las anteriores argumentaciones, se determinó que **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90143-2022-MIC-ACCE

La Entidad Fiscalizada, debe elaborar un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como implementar procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se remitió evidencia del establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro tanto de sus metas como de sus objetivos institucionales y que a su vez coordine la aplicación de dicha metodología, a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, argumenta mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, que "el instituto no cuenta con un área de administración de riesgos, pero cuenta con un Plan de Trabajo de Administración de Riesgos y se comprometen a contar con el área", asimismo, remite evidencia en materia de administración de riesgos, sin embargo, la documentación antes referida, no corresponde de manera específica con la aplicación de la metodología en una Matriz de Administración de Riesgos; por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora determinó que **no atiende el resultado** y se le emite la siguiente:

4. Recomendación clave 90143-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe designar a las personas responsables de aprobar, coordinar además de ejecutar la administración de riesgos, quienes, como resultado de la aplicación de la Metodología de Administración de Riesgos, deben someter a aprobación del Comité de Control y Desempeño Institucional o del Órgano responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, la Matriz de Administración de Riesgos, la cual constituye un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias, áreas de oportunidad o afecciones en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal vigente. Este documento facilita la implementación de actividades de control para mitigar los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

En la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no remite evidencia de un plan o programa que implemente acciones de control que permitan mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, ni evidencia en donde la Entidad observe un avance gradual de la implementación de las acciones de control, eficacia, pertinencia y suficiencia; así como tampoco un Reporte Anual del comportamiento de los Riesgos detectados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remite mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, los siguientes documentos:

- Informe Anual de Control Interno.
- Reporte de Avance Trimestral de Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla (primer trimestre 2022).
- Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla (primer trimestre 2022).
- Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que tanto el Informe Anual de Control Interno, como el Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, son documentos que no se relacionan de manera directa con la Metodología de Riesgos, por lo tanto, no fueron considerados para atender este Resultado. Por otra parte, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada al presentar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, que es un documento que plasma las actividades de control para reducir o mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Administración de Riesgos; no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia sobre el PTAR, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que la Entidad Fiscalizadora determinó que se **atiente parcialmente el resultado** y emite la siguiente:

5. Recomendación clave 90143-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe elaborar oportunamente o en su caso actualizar cada año el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual debe ser protocolizado mediante acta del Comité de Control y Desempeño Institucional o del Órgano responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Este documento debe describir las actividades de control a implementar para administrar los riesgos. Lo anterior, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos

de planeación y de su mandato legal. Asimismo, debe elaborar cuatro reportes trimestrales del PTAR, de manera similar al reporte del primer trimestre del 2022, y al final del año debe elaborar un Reporte Anual de comportamiento de Riesgos, que permita valorar la eficacia, suficiencia y pertinencia de las acciones de control implementadas, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como de tareas para prevenir actos contrarios a la integridad.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y para la atención de esta recomendación, se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Como resultado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se observó evidencia de que la entidad implemente un Plan de Sistemas de información, que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas de la institución. Adicionalmente, se remite el Manual de contabilidad gubernamental, sin embargo, no se identificaron políticas, procedimientos o manuales que se apliquen a los procesos sustantivos de la institución, es decir, a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales por los que se da cumplimiento a los objetivos institucionales, por ejemplo, planes de gestión de seguridad de la información impresa o digital, planes de contingencia o de recuperación de desastres que pongan en riesgo la integridad de la información o la continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, argumenta que se compromete a “generar acciones que fortalezcan los sistemas informáticos mediante planes de trabajo de tecnologías de la información.” Sin embargo, no existe evidencia que respalde dicha afirmación en este sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 90143-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe elaborar de un Plan de Sistemas de Información o un documento equivalente, por ejemplo, planes de gestión de seguridad de la información impresa o digital, planes de contingencia o de recuperación de desastres que pongan en

riesgo la integridad de la información o la continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual aplique a los procesos sustantivos de la institución. Asimismo, debe implementar las acciones y/o gestiones correspondientes para obtener, almacenar y procesar información de calidad. Para la atención de esta recomendación, se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), que apoyen los Sistemas de Información de la institución, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución (actividades sustantivas).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, no remitió evidencia a la Auditoría Superior del Estado de un documento asociado al desarrollo o mejora de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permiten la automatización de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 90143-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe establecer las actividades de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, relacionadas con planes o programas de Tecnologías de Información y Comunicaciones o planes de mejora de los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, innovaciones de los sistemas de información, diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; estos deben apoyar a los Sistemas de Información de la institución, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Con relación al análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia relacionada con las acciones correctivas como parte de los mecanismos de Control Interno, por ejemplo, evidencia que explique y justifique el incumplimiento de los objetivos y las acciones a emprender para evitar incumplimientos de los objetivos y metas institucionales, así como aquellas recomendaciones derivadas de auditorías o evaluaciones de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, no remitió información que de cuenta de la formalización las acciones correctivas correspondientes para la resolución de las deficiencias identificadas que causaron el incumplimiento de objetivos y metas o la atención de recomendaciones emitidas por las instancias competentes. Por lo que, la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 90143-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar formalmente acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, así como acciones correctivas para evitar reincidencia de recomendaciones emitidas por los Órganos de Fiscalización. Por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control

Interno para el Estado de Puebla; para la atención de esta recomendación, se sugiere considerar los Principios 16 y 17 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada no asignó recursos públicos a la implementación de acciones (Componentes o Actividades) que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género, o presencia de acciones que generen las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la creación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, sin embargo, no remitió una propuesta, plan o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres al interior de la Entidad Fiscalizada, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En respuesta a las observaciones de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizada hace de conocimiento al Ente Fiscalizador, mediante el Oficio INDEP/DA/0112/23/09/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, que la “Institución cuenta con capacitaciones en materia de equidad de género del personal” generadas por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla. A.C.; aunado a lo anterior la Entidad señala la alineación de su Programa presupuestario a las directrices marcadas por la Agenda 2030, sin embargo, no presenta evidencia que permita verificar las acciones realizadas en materia de derechos, necesidades y principios de perspectiva de género insertas en su Programa presupuestario ni evidencia de algún programa o iniciativa mediante el cual se promueva de manera institucional la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. A partir de lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizadora **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 90143-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada, debe elaborar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe agrupar ordenadamente todas las acciones capacitación que, en atención al diagnóstico deban implementarse para disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres al interior de sus institución. Dicho documento debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3 fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1 fracciones I, III y XIII de los Lineamientos que debe Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados, finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de determinar si la evidencia remitida atiende o no los resultados preliminares, para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, de las cuales en 5 se remitió la documentación respectiva antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 9 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA